DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

1.220.525275
Santiago de Cali, 19 de marzo de 2020

Señora
LORENA MARIA ZAPATA SANCHEZ
Gerente General
Los Olivos
Av. Pasoancho No 50 – 70
Cali, Valle
Correo electrónico: servicioalcliente@losolivos.co.

Asunto: Respuesta a solicitud sobre protocolo de manejo, traslado y disposición final de cadáveres con dx confirmado de virus COVID-19 a Colombia.

Cordial saludo,

Agradecemos las sugerencias dadas mediante oficio con radicado No 1366465, en donde se solicita a esta Entidad Territorial la emision de un comunicado general para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres con diagnostivo confirmado de Coronavirus COVID – 19.

Adjunto a este documento allegamos una copia de la Circular No. 525274 de 24 de marzo de 2020, mediante la cual se dan las recomendaciones pertinentes a las Direcciones Locales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a las empresas que ofrecen servicios funerarios.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Andrea Porras

29

1.220.

Santiago de Cali,24 de marzo de 2020

CIRCULAR 525274

PARA: Direcciones Locales de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, autoridades judiciales, ciencias forenses, servicios funerarios y cementerios en el Valle del Cauca.

Asunto: Manejo, traslado y disposición final de cadáveres con diagnostico confirmado por Coronavirus – COVID 19, en el Valle del Cauca.

Cordial saludo,

Con el objetivo de orientar a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPS, autoridades judiciales, ciencias forenses, servicios funerarios y cementerios frente al manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres debido a la infección por el virus COVID-19 (coronavirus), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud, funerario, familiares, comunidad en general y demás autoridades involucradas, se socializan las acciones dispuestas desde el Ministerio de Salud y Protección Social a fin de ser acatadas por todos los actores.

Las medidas generales expresadas a continuación, desglosan en orden secuencial los cuidados y medidas a tener en cuenta por parte de las instituciones y personal relacionado a todos los procesos desde el momento de la muerte
hasta la disposición final del cadáver.

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) son responsables de garantizar la prestación integral de salud a su población afiliada, de conformidad con su función de gestoras del riesgo en salud de sus afiliados; por tanto, les corresponde tener una red de prestadores para atender la contingencia contemplada en el presente documento, incluyendo todos los procedimientos diagnósticos a que hubiere lugar, y la certificación médica de la defunción cuando un afiliado suyo fallece. Ahora bien, teniendo en cuenta que Las EAPB por su naturaleza institucional no realizan estas actividades de manera directa, en consecuencia, esta prestación debe estar contenida en la relación contractual con los prestadores con los que define su red para la atención en salud
de su población afiliada.

En el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.

2. El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
3. Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
4. En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnostico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19. Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
5. Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo a lo establecido en este protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
6. Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.
7. En el área hospitalaria donde ocurrió el deceso, el prestador de servicios de salud debe realizar la limpieza y desinfección terminal de toda la zona y elementos (cama, equipos de la cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, ventanas, baño, etc.), incluyendo todos los que sean reutilizables, de acuerdo a los protocolos definidos por la institución. La desinfección no aplica para máscaras y filtros de máscaras reutilizables.
8. Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistentes a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado según se explica más adelante.
9. La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
10. Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
11. El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el titulo 10 del Decreto

780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19.

12. El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
13. La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares, de manera responsable y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPS Funeraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y Secretarias de Salud.
14. En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).
15. De lo anterior, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento, así como los elementos necesarios para la toma de muestras, bolsas para el embalaje e insumos para el manejo de residuos entre otros.
16. En cuanto del proceso de limpieza y desinfección, el equipo de salud brindará las orientaciones dirigidas a familiares o responsables del sitio del deceso sobre los procedimientos de limpieza y desinfección con el objeto de evitar posibles contagios del virus. (anexo 1)
17. Durante la fase de contención, para los casos de muerte hospitalaria por un presunto cuadro respiratorio no diagnosticado, el prestador de servicios de salud debe realizar la toma de muestras de secreción respiratoria con aspirado nasofaríngeo u orotraqueal, dentro de las primeras 6 horas postmortem, y remitirlas de manera inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital (LDSP).
18. En los casos sin diagnostico en los cuales se sospecha infección por COVID-19, se hace obligatoria la aplicación de todos los lineamientos de protección y cuidados aquí descritos.
19. La toma de la muestra deberá ser con hisopos en medio de transporte de viral (MTV) y los aspirados en solución salina. Dentro de las primeras 48 horas luego de su recolección se deben conservar a una temperatura de refrigeración entre -2 y 8°C. Si van a ser procesadas o enviadas al LDSP o al Instituto Nacional de Salud después de las 48 horas de recolección, se deben conservar congeladas a menos 70°C.

20. El transporte de las muestras debe realizarse con geles o pilas congeladas, teniendo en cuenta que temperaturas superiores a 8°C degradan la partícula viral2

21. En casos de muertes violentas o por establecer, se debe seguir el procedimiento de inspección técnica a cadáver determinado por las autoridades judiciales. Para los efectos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Policía Judicial, establecerán los mecanismos interinstitucionales para el traslado y recepción de los cuerpos a fin de realizar su análisis dentro del menor tiempo posible.
22. Para aquellos fallecidos que no estaban afiliados a una EAPB, la entidad territorial de salud, deberá asumir la atención integral definida en este documento.
23. En caso de cadáveres que requieran ser repatriados se deberán tener en consideración las directrices y restricciones establecidas por las autoridades sanitarias de los países y sus consulados. Para los efectos en Colombia, todo cadáver que ingrese al país debe ser cremado en el país de origen y sólo podrán ser ingresadas las cenizas, lo anterior invocando el principio de precaución.

Las demás disposiciones deben ser consultadas en el documento ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR COVID-19 dispuesto en el siguiente enlace: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-cadaveres-covid-19.pdf.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Andrea Porras

31

Un homenaje al amor

Los Olivos

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2020

19/03/2020 02:44 p.m. APALADINES
GOBERNACION DEL VALLE

ASUNTO: SOLICITUD SOBRE DE PROTOCOLO DE
DEST: JOHAN HELBERT NIEVAS MANTILLA
DEPEND: SECRETARIA DE SALUD
FOLIOS: 2
COMPANIA: LOS OLIVOS
REMITENTE: LORENA MARIA ZAPATA SANCHEZ

CONSECUTIVO: 2515
No. COMUNICACION: SN

[Recibido]

Despacho

Doctora
María Cristina Lesmes
Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca
La ciudad

ASUNTO: SOLICITUD SOBRE PROTOCOLO DE MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADAVERES CON DX CONFIRMADO DE VIRUS COVID-19 A COLOMBIA

Estimado Dra. Lesmes, reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento el Ministerio de Salud en el proceso GIPG08 del 13 de marzo, publicó las medidas y protocolos que debemos seguir las clínicas y los operadores funerarios para el manejo de los cuerpos de las personas que fallezcan por contagio del Covid-19.

En Los Olivos a nivel nacional, estamos adoptando estas medidas, pero evidenciamos con preocupación que, al ser una norma de carácter nacional, y dado que la reglamentación de las casas funerarias proviene es de una norma municipal, encontremos resistencia de las familias, ya que su primer paso será consultar con ustedes respecto a si deben acogerse o no a las disposiciones del Ministerio de Salud.

Igual situación se puede presentar por cuenta de que algunos operadores locales no atiendan con la misma rigurosidad que nosotros estas medidas, exponiendo a la comunidad a un riesgo de contagio inminente.

Por lo anterior, solicitamos amablemente su colaboración, haciendo extensiva de manera pública la normatividad del ministerio al público Vallecaucano, a fin de aunar esfuerzos en torno al manejo de los cuerpos y demás situaciones con la familia.

En relación con el manejo de un ser querido que fallezca en casa con sospecha del Coronavirus, el proceso es solicitarle a la familia que se dirija a la IPS, quien deben trasladar al ser querido y dicha IPS tiene la responsabilidad de informarnos el diagnóstico concreto para poder activar nuestro plan de contingencia operativo.

En este punto nuestra solicitud es realizar un comunicado formal para que todas las IPS del Departamento del Valle operen de la misma forma, para nosotros poder operar de manera integrada en el sistema.

20-03-2020
2959

Oficina Principal
Av. Pasoancho No 50 - 70
PBX (2) 486 2020
Linea Nacional de Atención
018000180150
Cali - Colombia

losolivos.co

ISO 9001 icontec SC-CER284622
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Es imprescindible contar con la confirmación del diagnóstico del COVID-19, es decir nos deben dar a conocer el diagnóstico por medio de un código único definido por las autoridades de salud.

En relación con el manejo de salas para evitar aglomeraciones, proponemos limitar los horarios de visita para que solo sean entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m.; convendría que fuese una disposición de su dependencia a este respecto, para que sea extensiva a todos los operadores de servicio en el Valle del Cauca. Igualmente, conocer la norma a aplicar para velaciones en residencias que siguen estando autorizadas en cada ciudad del departamento y no son controlables por las casas funerarias.

Respecto a los horarios de cementerios, sabemos que cada establecimiento toma sus medidas; sería importante que haya una instrucción respecto a los horarios para recibir los cuerpos de fallecidos por el virus, para facilitar la inmediatez del proceso, y que no permanezcan en las clínicas por muchas horas. De nuestra parte estamos en capacidad de hacer los traslados las 24 horas desde los centros hospitalarios a los cementerios.

Finalmente consideramos importante que las autoridades de sanidad explícitamente prohíban el ingreso desde el exterior o salida de la ciudad hacia el exterior de cuerpos de personas que hayan fallecido por causa del Covid-19, para evitar que las familias insistan en los procedimientos y permitan darles el tratamiento adecuado, porque no se menciona en la norma del Ministerio de Salud.

Quedamos muy atentos a su respuesta y nos ponemos a disposición de las autoridades de salud para contribuir en el análisis de las medidas y diseño de los protocolos, con base en la experiencia de nuestra compañía.

Cordial saludo,

LORENA MARIA ZAPATA SANCHEZ
Gerente General.

Copia: Ministerio de Salud y Protección Social

33

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos 37
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
_Bandeja de salida
_Borradores
ARCHIVO OFICIOS VA...
TABLAS DE RETENCI...
Archivo 1

Ana Mirta +

Luz Stella Avila Sanchez
nos comunicamos al instante

RESPUESTA SOLICITUD MANEJO TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL CADÁVERES CC

Ana Mirta Murillo Valencia <amurillo@valledelcauca.gov.co>
para lmzapatacali, servicioalcliente

Cordialmente,

Despacho Secretaría Departamental de Salud
Gobernación del Valle del Cauca
Edificio Palacio de San Francisco/Piso 11
Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Cali
Teléfono: (2) 6200000 Ext. 1600

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

No imprimas este correo si no es necesario. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

2 archivos adjuntos

525274 CIRCULAR .

525275 LORENA M..

Responder Responder a todos Reenviar